



RESOLUCIÓN Nº 358 GENERAL PICO, 05 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 2897/14 registro de Rectorado caratulado "s/Manual de Procedimientos Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 349/07 aprueba el Plan de Internacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa y el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes.

Que el Plan de Internacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa fija como programas, proyectos y acciones prioritarias la movilidad de los estudiantes de grado.

Que según esta Resolución: "la Internacionalización supone para la UNLPam la formulación y la puesta en práctica de una política de apertura hacia el exterior que emane de sus autoridades sumando el imprescindible interés, motivación y sensibilización de los docentes; la necesaria adhesión de los estudiantes; el apoyo del personal administrativo...".

Que a través del Plan de Internacionalización "se intenta favorecer la movilidad de los estudiantes de la UNLPam, es decir, promover y facilitar las actuaciones necesarias para que puedan estudiar una parte del programa académico en una institución extranjera".

Que la citada Resolución "establece y regula la organización de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes de grado y postgrado, así como los procedimientos y el régimen jurídico de aplicación a los estudiantes en movilidad internacional".

Que la oficina central encargada de la movilidad internacional de la UNLPam es la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales, la cual debe brindar apoyo a las Unidades Académicas en la difusión y la gestión de todos los programas o convenios internacionales de movilidad internacional de estudiantes suscritos por la UNLPam.

Que, en otras funciones, se encuentra la de "elaborar propuestas para la mejora del funcionamiento (...) de los programas de movilidad internacional, de acuerdo con las incidencias y los cambios que se produzcan en los programas de movilidad internacional".

Que asimismo el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la UNLPam, aprobado por Resolución de Consejo Superior Nº 269/2011, establece como una de sus áreas estratégicas transversales la Internacionalización de la Universidad siendo la



Corresponde Resolución N° 358/2014

meta correspondiente “la consolidación en la comunidad universitaria la dimensión internacional como una variable constante, esencial y cotidiana de su actividad”.

Que uno de los objetivos del PE-PDI 2011-2015 es promover la movilidad internacional de la comunidad universitaria como medio para mejorar sus relaciones con el exterior.

Que tal como lo indica este instrumento “se registran destacados antecedentes de movilidad estudiantil, el reconocimiento de las actividades realizadas y las equivalencias de calificaciones con las universidades extranjeras”.

Que la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales entiende que la elaboración de un Manual de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes sería de utilidad para las dependencias de la Universidad que intervienen en las actuaciones que se llevan a cabo en el marco del mismo.

Que en este sentido, el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes involucra como actores de la comunidad universitaria a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales, a través de su Departamento de Cooperación Internacional, a las Secretarías Académicas y Departamentos de Alumnos de las Facultades.

Que estas dos últimas dependencias de las Unidades Académicas de la UNLPam asesoran a los estudiantes en lo relativo a sus contratos de estudio, prestan su conformidad y emiten las certificaciones de reconocimiento de estudios.

Que atendiendo las consultas que se reciben asiduamente en el Departamento de Cooperación Internacional en relación con las gestiones que implican los intercambios de estudiantes, se considera oportuno elaborar un Manual de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam, que contenga información accesible para todos los actores involucrados.

Que tras la experiencia de siete años de implementación del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam se considera oportuno y pertinente revisar y actualizar los formularios de contrato de estudios a fin de optimizar su uso.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*2014 - Año de Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo*

Corresponde Resolución **N° 358/2014**

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Manual de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Rectificar el Anexo del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam correspondiente al Anexo II de la Resolución N° 349/07 del Consejo Superior, tal como consta en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Departamento de Cooperación Internacional de Rectorado y de las Secretarías Académicas y Departamentos de Alumnos de las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

ANEXO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNLPam

Resolución Consejo Superior N° 349/2007

ÍNDICE

Introducción

Consideraciones generales acerca del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam

- Modalidades de Intercambio.
- Coordinación Institucional y Académica.

Intervenciones de las dependencias de la UNLPam para el **envío** de estudiantes a universidades extranjeras

- Convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes y selección de los estudiantes.
- Presentación de los candidatos y reconocimiento académico.

Intervenciones de las dependencias de la UNLPam para la **recepción** de estudiantes internacionales

- Aceptación del estudiante internacional.
- Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes con ayuda económica.
- Recepción de los Estudiantes Internacionales.
- Reconocimiento académico.

Anexo II: Formulario Contrato de Estudios

INTRODUCCIÓN

La **Internacionalización de la Educación Superior** implica incorporar la dimensión internacional en todas las funciones esenciales de la universidad: enseñanza, investigación y extensión, involucrando la totalidad de los actores: docentes, estudiantes, no docentes y autoridades.

La Resolución de Consejo Superior N° 269/2011 aprueba el Plan Estratégico – Plan de



Corresponde Resolución N° 358/2014

Desarrollo Institucional (PE – PDI) 2011-2015 de la UNLPam y establece la internacionalización de la Universidad como un área estratégica transversal. Su principal meta es la consolidación en la comunidad universitaria de la dimensión internacional como una variable constante, esencial y cotidiana de su actividad. En este sentido, los objetivos para el logro de la misma son: promover la internacionalización de la Universidad mediante la creación y apoyo a programas y proyectos específicos; promover la participación de la Universidad en el proceso de integración regional e internacional global; promover la movilidad internacional de la comunidad universitaria de la UNLPam como medio para mejorar sus relaciones con el exterior; intervenir en la vinculación de la Universidad con Universidades extranjeras, agencias de cooperación, fundaciones, organismos multilaterales y con organismos internacionales vinculados al desarrollo local y regional; profundizar acciones de enseñanza y certificación de Español Segunda Lengua y Lenguas Extranjeras; internacionalizar los estudios de posgrado y diseñar estrategias de cooperación cultural.

La Resolución 349/2007 del Consejo Superior de nuestra Universidad es el instrumento legal mediante el cual se aprueba el **Plan de Internacionalización de la UNLPam** y se establecen las bases del **Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes** con el fin de "...favorecer su movilidad, es decir, promover y facilitar las actuaciones necesarias para que puedan estudiar una parte del programa académico en una institución extranjera".

En este contexto, el presente manual tiene como objetivo aportar información sobre los diversos aspectos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam y, de forma específica, sobre los procedimientos que implica ya que involucran a gran parte del personal de nuestra Casa de Estudios.

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNLPam

A continuación se explican los conceptos que hacen al marco de referencia común que facilita la comprensión de los procedimientos que el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes involucra.

Se entiende por "**estudiante internacional**" toda persona que, admitida por la Universidad en carácter de alumno, no tiene nacionalidad argentina.

Según la Ley 25.871, promulgada en enero del 2004, estudiante internacional es todo aquel alumno extranjero que no ha sido admitido como residente permanente de la República Argentina por la Dirección Nacional de Migraciones o no reúne los requisitos establecidos por el artículo 22 de la Ley mencionada (ser cónyuge, progenitor o hijo de argentino o de residente permanente; tener arraigo por haber gozado de residencia temporaria por tres años continuos o más; haberse desempeñado como funcionario diplomático, consular o de

Corresponde Resolución N° 358/2014

Organismos Internacionales y haber permanecido en sus funciones en territorio argentino por al menos tres años; tener la condición de refugiado o el de asilado, y cumplir con alguno de los criterios anteriores).

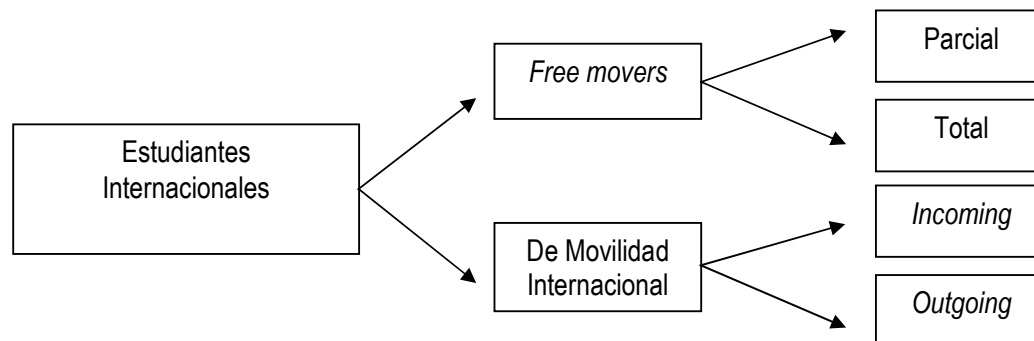


Gráfico I: Clasificación de los estudiantes internacionales

Estudiantes internacionales de carácter libre (*free movers*)

- Abarca a todos aquellos estudiantes extranjeros que desean estudiar en la UNLPam **por fuera de cualquier programa de intercambio o de acuerdo bilateral** con instituciones extranjeras.
- Pueden cursar asignaturas de su carrera o una carrera completa. Todos los gastos corren por cuenta del estudiante. Deben reunir los requisitos específicos para el caso.

Por otra parte, los “**estudiantes de movilidad internacional**” pueden ser:

- **Estudiante *outgoing***: los estudiantes de la UNLPam que realizan una estancia académica temporal en otra universidad o institución de educación superior de un país extranjero para cursar allí parte de sus estudios y mejorar su formación integral, incorporando una visión internacional desde el punto de vista académico y cultural; y
- **Estudiante *incoming***: los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior de un país extranjero que realizan una estancia académica temporal en la UNLPam para cursar parte de sus estudios en ella, en el marco de un programa o convenio internacional suscrito por nuestra Universidad.

En relación con el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes, se deduce que la UNLPam cumple un doble rol ya que puede ser considerada como:

- **Universidad de Origen**: se refiere a la función que cumple como institución que envía a sus alumnos a instituciones de educación superior extranjeras o;
- **Universidad de Destino**: se hace referencia a la Universidad como receptora de alumnos internacionales.

Se destaca que la proyección internacional de nuestros estudiantes es uno de los elementos que debe permitir distinguimos en la Argentina y en Latinoamérica. Igualmente, la proyección



Corresponde Resolución N° 358/2014

internacional de nuestra Universidad debe convertirse en uno de los factores de atracción para los estudiantes extranjeros.

En este sentido, el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes permite que aquellos estudiantes que estén **regularmente matriculados** en carreras de nuestra Universidad **cursen parte de sus estudios**, durante un cuatrimestre, en una universidad de otro país con la cual la UNLPam haya celebrado un convenio de intercambio, con la garantía de que se le otorgará **el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados y aprobados en la universidad de destino, como avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su propia carrera**. Recíprocamente, la UNLPam recibirá estudiantes de aquellas universidades extranjeras bajo éstas mismas condiciones.

Se destacan como **principios** de este Programa:

1. el principio de fomento de la movilidad internacional de estudiantes,
2. el principio de confianza mutua entre las universidades o instituciones de educación superior que participen en los programas o convenios de movilidad internacional de estudiantes,
3. el principio de reconocimiento académico automático de los estudios realizados y aprobados en las universidades extranjeras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Estudios, pactado y firmado previo a la movilidad,
4. el principio de publicidad y de transparencia informativa en la convocatoria y demás gestiones del Programa,
5. el principio de mérito académico como esquema de selección de estudiantes,
6. el principio de flexibilidad en el reconocimiento de los estudios,
7. el principio de coordinación y colaboración entre todos los órganos y las unidades de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes.

MODALIDADES DE INTERCAMBIO

Existen dos modalidades de intercambio (Gráfico II):

1. **Intercambio con apoyo económico al estudiante:** los estudiantes tienen cubierta la totalidad de los gastos de alojamiento y alimentación durante la estadía y están exentos de abonar la matrícula de la universidad de destino. Asimismo, la UNLPam - como universidad de origen- otorga una ayuda económica al estudiante para cubrir los gastos de traslado.

Los Programas que operan actualmente mediante esta modalidad son:

- el **Programa Jóvenes de Intercambio México-Argentina** (J.I.M.A.)
- el **Programa Académico de Movilidad Estudiantil de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe** (PAME-UDUAL).
- En el caso del **Programa de Intercambio con la Universidad de Valparaíso**, la UNLPan otorga una única ayuda económica que deberá



Corresponde Resolución N° 358/2014

destinarse a los diversos gastos relativos a la movilidad (pasajes, manutención, alojamiento, traslado para realizar la visa, visa, etc).

2. **Intercambio sin apoyo económico:** los alumnos deben cubrir la totalidad de los gastos involucrados (alojamiento, alimentación, traslados, seguro médico, trámites migratorios, etc.), con excepción de la matriculación, que es cubierta por las casas de estudio de destino.

Bajo esta modalidad, la UNLPam cuenta con convenios bilaterales con varias universidades extranjeras.

Modalidades de Intercambio	
Intercambio con apoyo económico	Intercambio sin apoyo económico
Los estudiantes tienen cubierto: * Alojamiento * Alimentación * Exención de la matrícula * Gastos de traslado (aéreo)	Los estudiantes tienen cubierto: * Matriculación en la universidad de destino.

Gráfico II: Modalidades de Intercambio

En todos los casos, el seguro de salud, vida y repatriación, pasaporte, y los costos de los respectivos trámites migratorios y visas, corren por cuenta de los estudiantes.

Tanto en el caso de los estudiantes internacionales *free movers* como de movilidad internacional, el Departamento de Cooperación Internacional de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales debe ser notificado -por el Dpto. de Alumnos o la Secretaría Académica de las Facultades- de las actividades académicas que el estudiante en cuestión se propone realizar ya que la Universidad es la responsable legal de los mismos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA:

La oficina central encargada de la movilidad internacional de la UNLPam es el **Departamento de Cooperación Internacional (DCI)** dependiente de la **Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales** y es la responsable de dar apoyo a las Unidades Académicas en la difusión y en la gestión de todos los programas y convenios internacionales de movilidad

Corresponde Resolución N° 358/2014

internacional de estudiantes suscritos por la UNLPam.

Entre sus funciones se destacan:

- preparar el calendario para convocar las plazas de movilidad y hacer la planificación, difusión, seguimiento y ejecución dentro de la UNLPam,
- autorizar las solicitudes individuales de movilidad internacional de los estudiantes de las Unidades Académicas,
- resolver las solicitudes de los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior extranjeras para cursar parte de sus estudios en la Unidad Académica que corresponda,
- asesorar a los estudiantes y a las Unidades Académicas sobre los asuntos que son de su competencia,
- coordinar y ejecutar el pago de ayudas económicas y de los programas o convenios específicos que así lo prevean como así también gestionar el alojamiento en las residencias universitarias,
- informar a los Coordinadores Académicos las incidencias que se produzcan (renuncias, prórrogas, incumplimientos, ampliaciones, etc.).

Asimismo, **cada Unidad Académica de la UNLPam** tiene un responsable de movilidad internacional denominado **Coordinador Académico**, que es **designado por el Decano**. Algunas de sus funciones son:

- confeccionar el plan de estudios a desarrollar por el estudiante y expresarlo en el Contrato de Estudios (esta tarea debe realizarla en acuerdo con el estudiante),
- realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su estadía, orientándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten,
- promover la rápida acreditación de los estudios cursados por el estudiante al regreso a la universidad, respetando el Contrato de Estudios respectivo.

También participan activamente en el Programa de Movilidad, las **Secretarías Académicas** y los **Departamentos de Alumnos** de las Facultades.

A continuación, se desarrollarán detalladamente los procedimientos relativos a la **selección y envío de los estudiantes *outgoing* de la UNLPam que participan del Programa de Movilidad**, es decir aquellos alumnos de nuestra Universidad que realizan una estancia académica temporal en otra universidad o institución de educación superior de un país extranjero para cursar allí parte de sus estudios.

Se hará mención a las etapas referidas a: (1) la realización de la convocatoria, (2) selección de los estudiantes y (3) presentación de los candidatos a las instituciones de educación superior extranjeras y reconocimiento académico.



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

INTERVENCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNLPam PARA EL ENVÍO DE ESTUDIANTES A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

(1) CONVOCATORIA:

La convocatoria de plazas de movilidad vinculadas a convenios generales y programas específicos de movilidad firmados por la UNLPam con otras universidades o instituciones de educación superior extranjeros se realiza a través del **DCI** de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.

En términos generales, hay dos convocatorias ordinarias anuales correspondientes a cada uno de los cuatrimestres del año académico. Si bien no hay una fecha específica predeterminada, los llamados suelen hacerse en el mes de **marzo** (para que los estudiantes realicen el intercambio en el segundo cuatrimestre del año en curso) y en **octubre** (para realizar el intercambio en el primer cuatrimestre del año siguiente). Cabe aclarar que, excepcionalmente, pueden realizarse convocatorias “extraordinarias” teniendo en cuenta que el Departamento de Cooperación Internacional trabaja constantemente en la búsqueda de nuevos convenios y acuerdos que favorezcan las posibilidades de movilidad de nuestros estudiantes.

DIFUSIÓN:

En todos los casos, las convocatorias son difundidas por los siguientes medios (Gráfico III):

1. Página web de nuestra Universidad (enlace UNLPam Internacional);
2. Boletín Informativo elaborado por el Departamento de Cooperación Internacional;
3. Charlas informativas que se llevan a cabo en ambas sedes de la UNLPam. La fecha, hora y lugar de realización de las mismas se difunden a través de las **Secretarías Académicas y Departamentos de Alumnos** de las distintas Facultades. En este sentido, es de suma importancia el rol de estas dependencias en la difusión de las convocatorias ya que los alumnos suelen recurrir, en primera instancia, a los referentes de sus Facultades para obtener información sobre el Programa;
4. Redes sociales;
5. Dirección de Prensa de la UNLPam.

Corresponde Resolución **N° 358/2014**

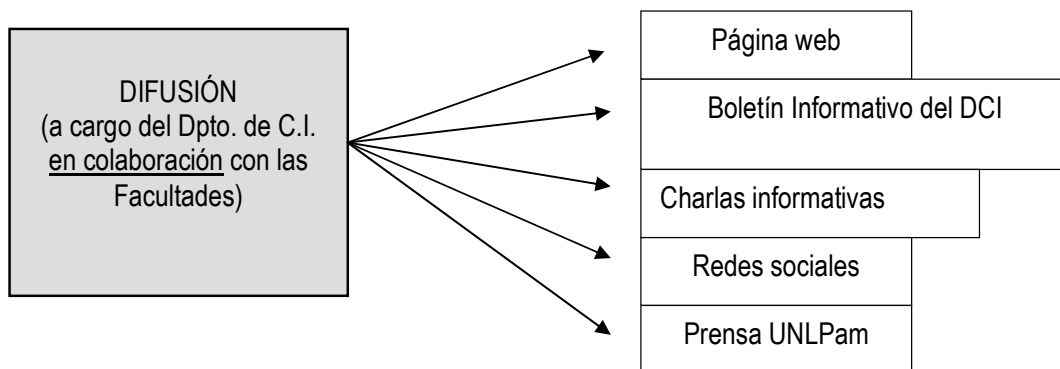


Gráfico III: Medios de difusión

Mediante estos canales de difusión, se informan también las **bases de las convocatorias** que contienen:

- La *denominación de los programas de movilidad internacional* específicos al amparo de los cuales se convocan las plazas de movilidad.
- El *número de plazas* de movilidad que se convocan, con la especificación de cada una de las universidades o instituciones de educación superior extranjeras participantes y la duración de la estancia.
- Los *requisitos* que deben cumplir los estudiantes de la UNLPam que deseen solicitar las plazas de movilidad internacional.
- Los *criterios de selección* que se establezcan para cada plaza de movilidad convocada.
- El *compromiso asumido por parte de la universidad de destino* o la dotación económica de la ayuda, en caso que la hubiese.
- La *documentación* que debe ser presentada con la solicitud, el plazo y lugar de presentación.
- La *fecha máxima para resolver y publicar la relación de adjudicatarios* de las plazas de movilidad.
- El *plazo máximo para aceptar o renunciar a la ayuda* de movilidad.
- La advertencia a los estudiantes del hecho de que *la adjudicación de la plaza de movilidad* por parte de la UNLPam *no significa que se sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de educación superior extranjera de destino*, que es quien en última instancia debe aceptarlos. Todas las actividades propuestas están sujetas a la aceptación de la universidad de destino y a que ésta mantenga los términos de intercambio acordados.
- Cualquier otra mención que se considere oportuno incluir en las bases.



Corresponde Resolución N° 358/2014

REQUISITOS:

Los estudiantes que deseen participar del Programa de Movilidad Internacional deben ser **alumnos regulares** de la UNLPam y tener **al menos el 40% de las materias de la carrera aprobadas** así como reunir los requisitos establecidos en el programa o convenio bilateral específico que, como se mencionara con anterioridad, son especificados en los términos de la convocatoria.

Dentro del período establecido en las bases de la convocatoria, los estudiantes que estén interesados en participar deben presentar toda la documentación requerida en el **DCI** de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales que es la **única oficina encargada de la recepción de las solicitudes**.

A continuación se detalla la **documentación** que deben presentar los alumnos:

- Formulario de inscripción o contrato de estudio: se encuentra disponible en la página web de la UNLPam –link UNLPam Internacional- o puede ser solicitado en el Dpto. de Cooperación Internacional (vía correo electrónico a movilidad@unlpam.edu.ar o personalmente en la oficina). Se hace hincapié en el rol que desempeñan los **Secretarios Académicos, Directores de Departamentos o de Carrera** en la elaboración del mismo ya que deben *acompañar y asesorar al estudiante en la definición de las materias* que puedan tomar en las universidades de destino teniendo en cuenta la compatibilidad con las del propio plan de estudio. Este documento es de suma importancia ya que de él se desprenderá, posteriormente, el reconocimiento académico de las materias que el alumno haya cursado (este punto se desarrolla en las siguientes páginas bajo el título “Reconocimiento académico”)¹.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Certificado de alumno regular.
- Certificado analítico o historia académica que contenga el porcentaje de las materias aprobadas y el promedio del alumno con aplazos. Es importante que los **Departamentos de Alumnos de las Facultades** –oficinas encargadas de la elaboración de estos documentos- tengan en cuenta la inclusión de estos datos específicos en el certificado ya que, tanto el porcentaje de la carrera aprobada como el promedio del estudiante, son datos esenciales que serán tenidos en cuenta al momento de seleccionar a los alumnos que puedan ser favorecidos con las becas del Programa.
- Currículum Vitae (se sugiere que contenga, además de los datos personales, información relativa a antecedentes de formación, científicos y/o técnicos, de extensión universitaria; profesionales y de gestión).
- Listado de las asignaturas de las carreras de la UNLPam que le quedan por cursar,



Corresponde Resolución N° 358/2014

las que estén regularizadas y las que se encuentra cursando actualmente (incluyendo las obligatorias y optativas).

- Listado de asignaturas que desea cursar en la universidad extranjera.
- Carta de motivación: breve descripción de los motivos por los cuales el alumno desea realizar el intercambio.

Cabe aclarar que, en los casos en que se oferten plazas para diferentes universidades o instituciones de educación superior extranjera, **los estudiantes pueden postularse para más de una opción debiendo aclarar en cada contrato de estudio de las opciones que realiza, el orden de preferencia correspondiente**. Por ejemplo: si el alumno tiene como prioridad obtener la plaza correspondiente a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y, como segunda opción, le interesa postularse para otra plaza en la Universidad de Aguascalientes, deberá presentar dos contratos de estudios (uno para cada universidad de destino) e indicar en cada uno de ellos: "OPCIÓN 1" (en el de la Benemérita Universidad de Puebla) y "OPCIÓN 2" (Universidad de Aguascalientes).

Cuando el estudiante se postula para más de una plaza, no es necesario presentar el resto de la documentación por duplicado. Sólo se requieren los contratos de estudio porque las materias de la universidad de destino variarán de acuerdo a los planes de estudio de la carrera en cada una de ellas.

Asimismo, es preciso destacar que es posible incorporar, al momento de seleccionar las materias que se cursarán en la universidad de destino, algunas asignaturas que pertenezcan a otra carrera **siempre y cuando sean compatibles con el programa de la carrera que cursa el alumno en la UNLPam y cuente con el aval** del Secretario Académico.

En los casos en que la solicitud no reúne los requisitos y/o se observa que falta alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en 48 horas de cerrada la misma, enmiende la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos. Si transcurre este lapso de tiempo y no cumplimenta la totalidad de lo requerido, se considerará que desiste de la postulación.

Asimismo, cabe aclarar que los solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos que consignan en la solicitud y de la documentación que adjunten. En caso de duda sobre la autenticidad, la validez o el contenido de los documentos aportados, la UNLPam puede efectuar las diligencias necesarias para comprobarlo, requerir a la persona interesada para aportar la información que proceda, y dirigirse a la autoridad competente que los haya expedido para validar los aspectos dudosos.

Como puede observarse, la participación de los Coordinadores / Secretarios Académicos, Decanos y Departamentos de Alumnos de las Facultades es esencial para que los estudiantes presenten la documentación necesaria en tiempo y forma.



Corresponde Resolución N° 358/2014

(2) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, y habiendo recibido el Departamento de Cooperación Internacional la documentación completa de los postulantes, se reúne la **Comisión Especial de Cooperación Internacional** del Programa integrada por:

- los **Representantes** de las distintas Facultades, oportunamente designados por el Decano,
- la **Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales** y
- la **Responsable de Cooperación Internacional**.

Toda la documentación reunida obra en un expediente que estará disponible para ser consultado por cualquiera de los miembros de la Comisión.

En el plazo establecido, que no puede superar los quince días hábiles a contar desde el día siguiente al último día de presentación de solicitudes, el **DCI** establece el orden de mérito de los estudiantes postulados para adjudicar las plazas de movilidad. Cabe destacar que la Comisión realiza la valoración de los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, siendo el **mérito académico** -promedio del alumno con aplazos sobre el promedio histórico de la carrera de los últimos cinco años con aplazos- el principal determinante en la selección.

Asimismo, la Responsable de Cooperación Internacional se encarga de elaborar un cuadro en el que constan:

- el nombre de los alumnos que se han postulado;
- el promedio con aplazos del estudiante;
- el índice de mérito académico de cada uno de ellos (calculado en base al promedio con aplazos del estudiante sobre el promedio histórico de la carrera de los últimos 5 años);
- el porcentaje de aprobación de la carrera;
- la Facultad a la que pertenecen y
- las opciones de universidades de destino que ha realizado.

Finalmente, se redacta un Acta en el que constan el lugar y fecha en que se reunió la Comisión; los integrantes que estuvieron presentes en la reunión; los nombres, DNI, carreras y Facultad a la que pertenecen los alumnos que se presentaron a la convocatoria; el cuadro anteriormente descrito; la definición de la asignación de las plazas de acuerdo al criterio mencionado en el marco de cada uno de los convenios y, por último -si alguna de las plazas no ha sido cubierta por ninguno de los estudiantes- el ofrecimiento de las mismas a quienes correspondan según el orden de mérito.



Corresponde Resolución N° 358/2014

Los alumnos seleccionados serán notificados por el **DCI** a través de los medios habituales que se consideren convenientes y éstos deberán, en el plazo indicado en las bases de la convocatoria, presentar en esa dependencia el documento de aceptación o de renuncia de la plaza de movilidad.

Es posible que, al momento de presentar el documento de aceptación o renuncia de la plaza, el Departamento de Cooperación Internacional solicite al alumno que complete una nueva planilla correspondiente o exigida por la universidad de destino en la que realizará el intercambio. Sin embargo, cualquier nueva documentación que pueda serle requerida al beneficiario de la plaza, siempre se hallará circunscripta a los términos del contrato de estudio acordado con los Coordinadores Académicos.

Es importante resaltar que el estudiante debe contar con un **seguro de salud, vida y repatriación** al momento de solicitar la admisión en la universidad extranjera. Los menores de 21 años deben presentar, además, una autorización de los padres para viajar al exterior.

El **DCI** inicia un expediente individual para cada uno de los estudiantes beneficiados por el Programa y organiza una reunión con los mismos con el fin de explicar los términos del intercambio y clarificar cualquier duda o consulta que éstos puedan tener. Asimismo, asesora a los beneficiados con las plazas en temas referidos a la obtención de las visas -según corresponda- pasaporte, seguros, etc.

Por último, **en los casos en que el intercambio se realiza con apoyo económico de la UNLPam**, el **DCI** elabora un proyecto de resolución para la tramitación de las ayudas económicas correspondientes.

Corresponde Resolución N° 358/2014

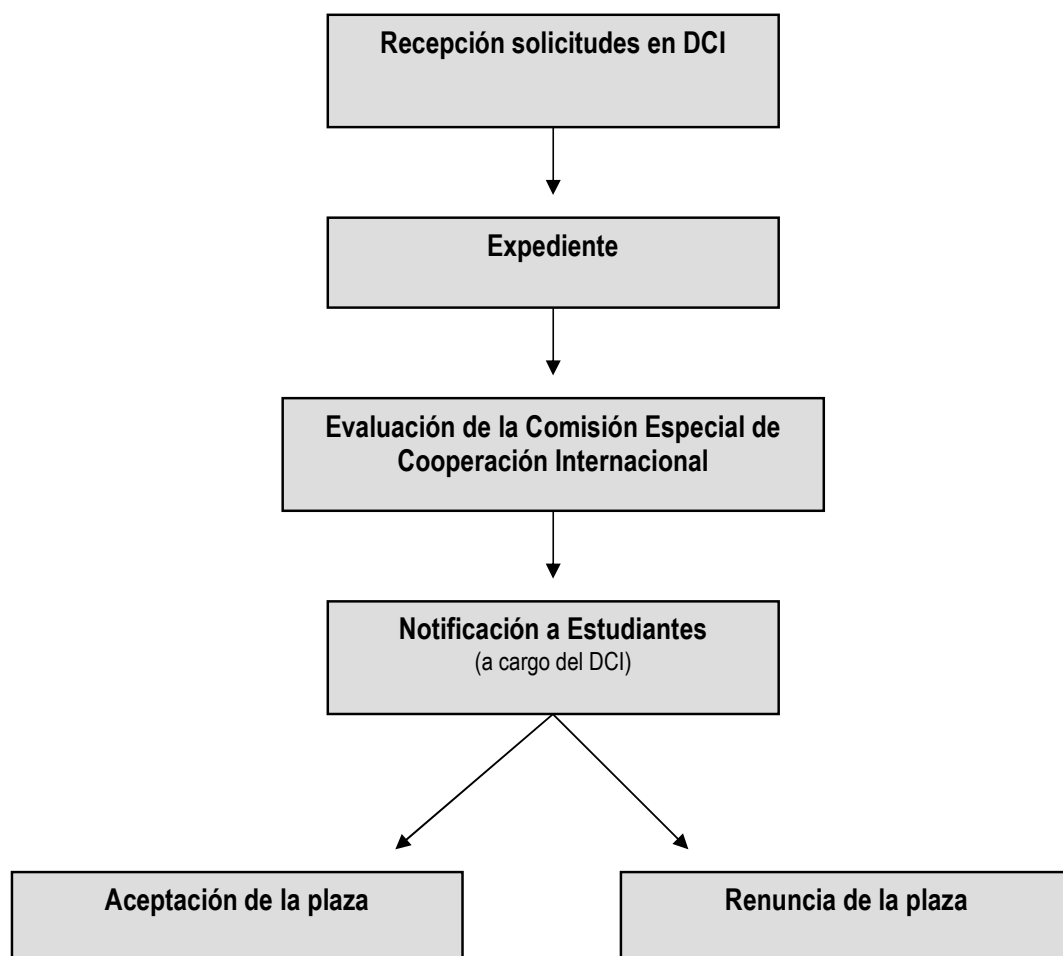


Gráfico IV: Pasos desde la apertura de la convocatoria hasta la notificación de la asignación de plazas (DCI: Departamento de Cooperación Internacional)

(3) PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Una vez cerrado el procedimiento de selección de los estudiantes, el Departamento de Cooperación Internacional enviará a cada universidad o Institución de Educación Superior extranjera la lista de los estudiantes seleccionados y especificará las condiciones de la estancia. De esta forma se realiza la presentación de los candidatos y **queda sujeto a decisión de las instituciones de destino, la aceptación del alumno** que la UNLPam propone para participar en el intercambio.



Corresponde Resolución N° 358/2014

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:

Como fuese desarrollado con anterioridad, en la formulación del **Contrato de Estudios** que debe presentar el estudiante como parte de la documentación para su postulación, el alumno y su **Coordinador Académico** han propuesto -por escrito- las asignaturas de la universidad o institución de educación extranjera que escoge cursar y las asignaturas de la UNLPam para las que solicitará -oportunamente- el reconocimiento académico.

La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que su estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y aprobados y comprometerse a acreditarlos en el legajo del estudiante. Es por esto que **la máxima autoridad de la unidad académica aprueba con su rúbrica el Contrato de Estudios.**

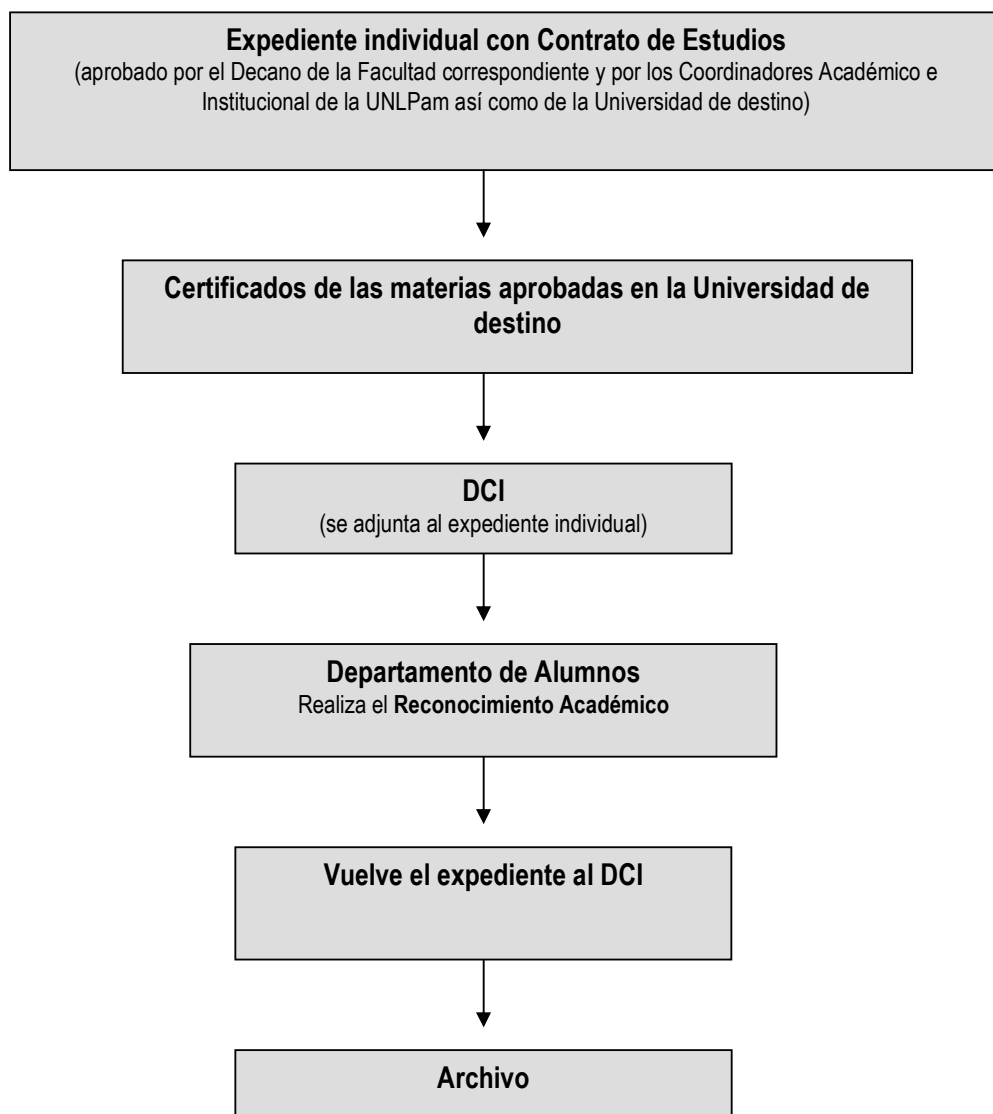
Es posible que este Contrato de Estudios sea modificado antes que el alumno se movilice o una vez que se encuentre en la universidad de destino, al inicio de su período de movilidad. En este caso, el **DCI** debe **necesariamente ser notificado** a fin de autorizar tal modificación de común acuerdo con el Coordinador Académico y así evitar cualquier inconveniente al momento de reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante.

Por otra parte, los estudiantes que resultan seleccionados asumen el compromiso -al firmar el contrato de estudios- de cursar las materias acordadas en este documento en las fechas indicadas y de comunicar a su Universidad de origen todo cambio en el programa acordado, que estará sujeto a la aprobación de los Coordinadores de las respectivas Universidades (de destino y de origen). Asimismo, se compromete a regresar a su universidad de origen una vez finalizado el período de movilidad.

Las universidades de destino deben emitir un certificado de aprobación de estudios al finalizar el período de intercambio y enviarlo al Departamento de Cooperación Internacional. Este certificado es incorporado en forma automática -junto con la Resolución de Consejo Superior N° 68/2009 que aprueba el Sistema de Conversión de Notas para el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes o la Resolución de Consejo Superior N° 350/2013 que aprueba las Tablas de Equivalencia en el marco del J.I.M.A.- en el expediente académico del estudiante y es enviado a la **Secretaría Académica** que lo remitirá al **Departamento de Alumnos de su Facultad**, oficina encargada de realizar la acreditación de las materias.



Corresponde Resolución N° 358/2014



**Gráfico IV: Circuito del expediente individual para el reconocimiento académico.
(DCI: Departamento de Cooperación Internacional)**

Las Facultades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados y aprobados, sobre las bases de los contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. Para ello, el reconocimiento de estudios debe asentarse sobre los siguientes principios y en concordancia con lo reglamentado por la Resolución de Consejo Superior N° 349/2007:

- Confianza entre las instituciones, cimentado en el conocimiento mutuo entre las



Corresponde Resolución N° 358/2014

entidades docentes participantes y el reconocimiento de la calidad de la enseñanza que imparten.

- Transparencia informativa, para que las universidades participantes dispongan de un amplio conocimiento de las universidades contrapartes. Para ello, las universidades deberán intercambiar la más amplia información posible, que debe incluir planes de estudio, calendarios académicos, programas de las asignaturas que habrán de ser cursadas, organización de la docencia, sistemas de calificación y posibles equivalencias.
- Flexibilidad, teniendo en cuenta las diferencias organizativas resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las diferentes universidades integrantes del sistema, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios.

Cabe aclarar también que el reconocimiento es obligatorio y la universidad debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad.

Una vez que el Departamento de Alumnos realiza el reconocimiento de las materias cursadas por el alumno en la universidad de destino, debe enviar nuevamente el expediente al Departamento de Cooperación Internacional, encargado de enviarlo su archivo.

INTERVENCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNLPam PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES

En esta sección se da cuenta de los procedimientos que implica la recepción de estudiantes internacionales en nuestra Universidad.

ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE INTERNACIONAL

Nuevamente hay que distinguir entre:

- A. los estudiantes extranjeros de carácter libre que deseen inscribirse para realizar la totalidad de la carrera y
 - B. aquellos que se encuentran enmarcados en un programa de intercambio o de acuerdo bilateral con instituciones extranjeras.
- A. En el primero de los casos, y como es requisito formal para la inscripción de cualquier estudiante en una carrera de grado, **se solicita título secundario. En este sentido, el estudiante internacional de carácter libre debe convalidar, reconocer o revalidar sus estudios realizados en el extranjero.**

En el caso en que haya realizado los estudios secundarios en alguno de los **países con**



Corresponde Resolución N° 358/2014

los cuales Argentina ha suscripto convenio educativo, puede convalidarlos en nuestro país². Teniendo en cuenta que los requisitos en cuanto a la documentación que deberá presentar en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios -Ministerio de Educación de Nación- varía para cada uno de esos países, debe consultar acerca de los mismos en el link indicado como nota al pie.

Si el estudiante internacional culminó su educación secundaria en un **país con el cual Argentina no ha suscripto convenio educativo**, deberá realizar el reconocimiento de la misma rindiendo asignaturas correspondientes a la Formación Nacional (con la excepción de los argentinos que realizaron sus estudios de nivel secundario en el extranjero y de los hijos de argentinos).

Los interesados en el reconocimiento de sus estudios de nivel secundario completo deberán remitirse al Dpto. de Títulos del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia³ donde será informado acerca de las gestiones que se deben realizar para rendir las mismas. Una vez aprobadas, deberán iniciar el trámite de reconocimiento en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de Nación de acuerdo a lo establecido por la R.M. N° 1208/05. Si necesitara mayor información sobre el caso particular podrá dirigirse a ese organismo, que actualiza periódicamente las Tablas de Equivalencias y Correspondencia de estudios entre la República Argentina y el resto del mundo:

<http://portales.educacion.gov.ar/vnt/reconocimiento-de-educacion-secundaria-de-paises-sin-convenio/>

Para iniciar los trámites en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios se deberá solicitar turno por Internet. En el link de referencia también encontrará información acerca de la documentación a ser presentada para el inicio del trámite de reconocimiento de estudios así como de la duración y seguimiento del trámite.

Cabe aclarar que la Universidad tiene la obligación de inscribir en una carrera a los estudiantes extranjeros que así lo soliciten de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° de la Ley de Migraciones de Argentina. Éste establece que: “En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”⁴.

² El listado de países que han suscripto este tipo de convenios puede ser consultado en: <http://portales.educacion.gov.ar/vnt/estudios-extranjeros-2/>.

³ Sito en calle O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

⁴ Ley de Migraciones de Argentina; Ley 25.871-ARTICULO 7°.



Corresponde Resolución N° 358/2014

- B. En el caso de los estudiantes internacionales que participen del Programa de Movilidad de la UNLPam, las universidades o instituciones extranjeras de educación superior informan al **Departamento de Cooperación Internacional** los candidatos que han sido seleccionados para que realicen el intercambio en la UNLPam.

Los estudiantes internacionales deben reunir la siguiente documentación⁵:

- Pasaporte válido y vigente;
- Partida de nacimiento debidamente legalizada por la respectiva representación consular argentina en su país de origen o apostillada;
- Certificado de antecedentes penales del país de origen, o del lugar donde hubiere residido los últimos 5 años anteriores a su arribo, apostillado;
- Seguro de salud, vida y repatriación;
- Contrato de Estudios propuesto;
- Historial Académico.

Toda documentación se debe presentar en original y fotocopia, a fin de proceder a su certificación.

Una vez analizado el perfil de los candidatos, la Responsable del **DCI** toma contacto con los **Secretarios Académicos de las Facultades** -según corresponda- para, de común acuerdo, decidir acerca de la aceptación del estudiante.

En caso que no exista objeción al respecto, el **DCI** elabora una Carta de Aceptación en la que constan:

- nombre y apellidos completos del estudiante,
- número de pasaporte,
- Programa bajo el cual realiza el intercambio,
- si es con o sin ayuda económica y
- el cuatrimestre en que realizará la movilidad.

Ésta se envía a la universidad de origen y su copia se incorpora al expediente individual del alumno –junto con el resto de la documentación que fuera

⁵ Toda documentación expedida en el extranjero deberá estar visada por el Consulado Argentino en el país del que hubiese emanado la misma, o bien legalizada con el sello de "Apostille" (para países no limítrofes ratificantes de la Convención de La Haya de 1961), o bien legalizada por el Consulado del país de origen de la documentación en la Argentina. Toda documentación redactada en idioma extranjero (exceptuando documentación expedida en portugués dentro del territorio del Brasil) deberá estar traducida al idioma castellano por Traductor Público Nacional y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviese matriculado.

Corresponde Resolución N° 358/2014

oportunamente recibida- que es enviado al **Secretario Académico** de la Facultad. El **Departamento de Alumnos** recibe luego el expediente e inscribe al estudiante internacional como “**alumno vocacional**” en las materias de la carrera que figuran en la documentación.

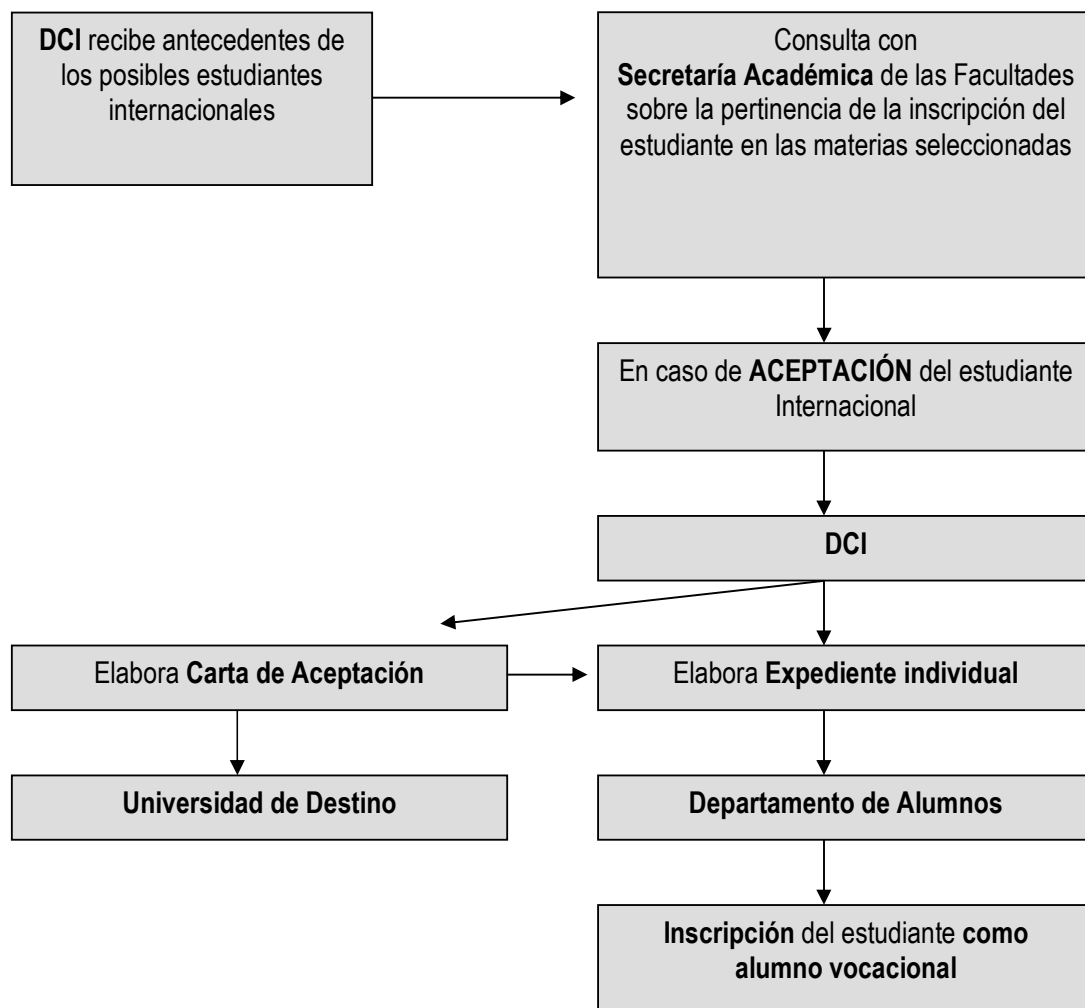


Gráfico V: Inscripción de alumnos internacionales. (DCI: Departamento de Cooperación Internacional)

Corresponde Resolución N° 358/2014

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES CON AYUDA ECONÓMICA

En el caso de los intercambios con ayuda económica (JIMA, PAMDE UDUAL), la UNLPam - como universidad de destino- le otorga al estudiante alojamiento y una ayuda económica mensual para su manutención a lo largo del período de intercambio.

Respecto del alojamiento, el Departamento de Cooperación Internacional informa a la **Secretaría de Bienestar Universitario** acerca de los estudiantes internacionales que se recibirán. Esta Secretaría evalúa la disponibilidad de “vacantes” en la Residencia Universitaria y determina cómo serán distribuidos los mismos en los departamentos.

En relación con la ayuda económica destinada a la manutención, el **DCI** elabora un proyecto de Resolución Rector para su otorgamiento.

Una vez que la Resolución está firmada, las ayudas económicas, por lo general, son abonadas en cuatro o cinco cuotas mensuales -que es el período de duración del intercambio- por lo que, cada mes, el Departamento de Cooperación elabora una “media carátula” a la que se adjuntan los datos de los estudiantes internacionales. Éstos tienen la obligación de retirar sus cheques por **Tesorería** en los primeros días del mes en curso.

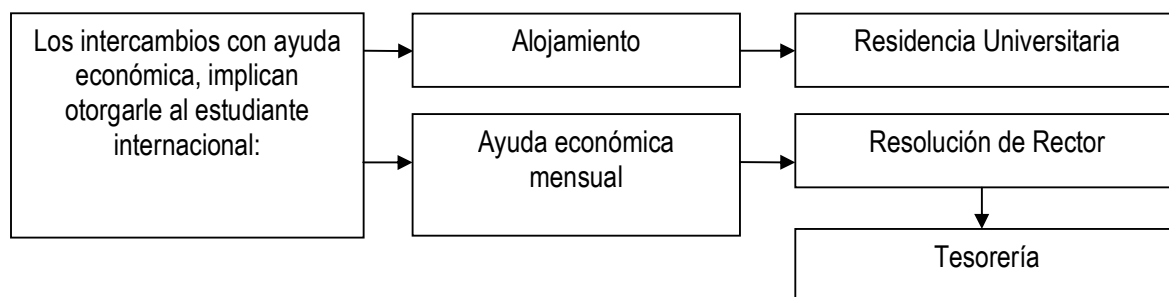


Gráfico VI: Intercambios con ayuda económica

RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Esta función está a cargo del **Departamento de Cooperación Internacional** que se encarga asimismo de informarles acerca del alcance de las becas y de su funcionamiento.

Los alumnos son convocados para un encuentro con la **Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales**, oportunidad en la que se firma un **Acta de Compromiso** por



Corresponde Resolución N° 358/2014

medio de la cual los estudiantes se comprometen a:

1. realizar los trámites migratorios correspondientes (para lo cual cuentan con el acompañamiento y asesoramiento del Departamento de Cooperación Internacional);
2. mantener contacto semanal con esta dependencia;
3. afrontar los gastos de luz y electricidad del departamento que le haya sido designado en la Residencia Universitaria durante el período de intercambio;
4. responsabilizarse por los bienes y materiales -de uso personal y/o compartido- que le son entregados en carácter de "préstamo" por el Departamento de Cooperación Internacional;
5. cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Residencias Universitarias de la UNLPam;
6. cobrar las ayudas económicas mensuales e
7. informar acerca de la realización de cualquier viaje fuera de la ciudad de Santa Rosa o General Pico (según corresponda).

El **DCI** acompaña a los alumnos internacionales que participan del Programa de Movilidad de Estudiantes a lo largo de todo su intercambio y cuenta con el apoyo del resto de las dependencias de la UNLPam para que la estancia de dichos estudiantes resulte ser una experiencia de crecimiento académico y personal para los mismos.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Como fuese desarrollado con anterioridad, uno de los principios que rige el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes es el de *reconocimiento académico automático de los estudios realizados en las universidades de destino*.

En este sentido, una vez que el estudiante ha rendido las materias que corresponden, el **Departamento de Alumnos** -antes de su regreso- emite el **certificado que acredite su rendimiento académico** para ser presentado en la universidad de origen. Esta dependencia adjunta una copia del mismo al expediente individual del alumno y luego lo envía a la Responsable de Cooperación Internacional, quien finalmente estará encargada de su oportuna remisión al Archivo de la UNLPam.



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

ANEXO II
FORMULARIO CONTRATO DE ESTUDIO
PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONTRATO DE ESTUDIOS

Año 20__ Semestre _____

1. UNIVERSIDAD DE ORIGEN: Universidad Nacional de La Pampa

Facultad: _____

Carrera: _____

Resolución que aprueba del Plan de Estudios: _____

Coordinador Institucional: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

Coordinador Académico: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

2. UNIVERSIDAD DE DESTINO: _____

Facultad: _____

Carrera: _____

Coordinador Institucional: _____

e-mail: _____

Coordinador Académico: _____

e-mail: _____

Fecha de Estadía en la Universidad de Destino: desde _____ hasta _____



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

3. DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombres: _____

Apellidos: _____

• Fecha de nacimiento: ____/____/____ Pasaporte/DNI/C.I.: _____

Sexo: _____ Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

Dirección familiar (calle, ciudad, código postal, país, teléfono, e-mail): _____

En caso de emergencia avisar a:

Nombre y Apellido: _____

Relación: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Corresponde Resolución **Nº 358/2014**

4. CONTRATO DE ESTUDIOS

Universidad de destino: _____

Facultad: _____

Carrera: _____

Semestre: _____ Año: _____

Nombre de la asignatura en la <i>Universidad de Destino</i>	Carrera	Nombre de la asignatura a reconocer en la UNLPam	Carrera
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE

Todas las actividades propuestas están sujetas a la aceptación de la Universidad de Destino y a que ésta mantenga los términos de intercambio acordados.

El estudiante firmante se compromete a cursar el Programa de Estudios acordado en este documento en las fechas indicadas.

Deberá comunicar a su Universidad de Origen todo cambio en el programa acordado, que estará sujeto a la aprobación de los Coordinadores de las respectivas Universidades (de Destino y de Origen).

Asimismo, se compromete a regresar a su Universidad de Origen finalizado el período de movilidad.

El firmante declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Nacional de La Pampa (Res. Consejo Superior N° 349/2007).

El firmante declara estar amparado durante su estadía en el exterior por el Seguro de Vida, Accidente y Enfermedad Salud, Vida y Repatriación:

Nombre de la Compañía: _____

N° de Póliza: _____

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto podrá ser considerado como causa de la finalización del intercambio.

Lugar y fecha: _____

Firma del alumno: _____

Nombre y Apellido del alumno: _____



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Como Coordinador Académico de la carrera de _____
de la Universidad Nacional de La Pampa, doy mi conformidad a la movilidad del estudiante

El mismo cursará las asignaturas indicadas en la Universidad de destino y le serán reconocidas en la Universidad Nacional de La Pampa las asignaturas listadas, siempre y cuando supere los exámenes o pruebas de la Universidad de Destino.

Nombre del Coordinador Académico: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre de la autoridad competente (Decano): _____

Firma y Sello: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del Coordinador Institucional: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



Corresponde Resolución **N° 358/2014**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
Modificaciones al Contrato de Estudios Aprobado Inicialmente

Semestre: _____ de 20_____

Nombre del Estudiante: _____

Pasaporte/DNI: _____

NUEVAS ASIGNATURAS:

Nombre de la materia en la <i>Universidad de Destino</i>	Carrera	Nombre de la materia a reconocer en la UNLPam	Carrera
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

ASIGNATURAS ANULADAS:

Nombre de la materia en la <i>(Universidad de Destino)</i>	Carrera	Nombre de la materia a reconocer en la UNLPam	Carrera
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			



Corresponde Resolución **Nº 358/2014**

ACEPTACIÓN UNIVERSIDAD DE DESTINO

Confirmamos que las modificaciones anteriormente detalladas al Contrato de Estudios inicialmente acordado han sido aceptadas.

Nombre de la Universidad: _____

Nombre del Coordinador Académico: _____

Firma del Coordinador Académico: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

ACEPTACIÓN UNLPam

Confirmamos que las modificaciones anteriormente detalladas al Contrato de Estudios inicialmente acordado han sido aceptadas.

Nombre de la Universidad: _____

Nombre del Coordinador Académico: _____

Firma del Coordinador Académico: _____

Fecha: ____ / ____ / ____